

28. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, Fundaciones y Mecenazgo.
29. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Cooperación Cultural Internacional.
30. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Museos Estatales
31. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.
32. Subvenciones nominativas del Instituto del Patrimonio Cultural de España.
33. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
34. Subvenciones nominativas de la Subdirección General de los Archivos Estatales.
35. Subvenciones nominativas a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción y desarrollo de las bibliotecas.
36. Subvenciones nominativas del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música.
37. Premios «CreaArte» para el fomento de la creatividad en la enseñanza infantil, primaria, especial y secundaria en los centros financiados con fondos públicos.
38. Inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas.
39. Comunicación de fecha de estreno de una película.
40. Comunicación de fecha de fin de rodaje de una película.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

20479

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se modifican las Resoluciones de 30 de marzo de 2006, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones CIBER; de 21 de marzo de 2007, por la que se convocan expresiones de interés para la incorporación de nuevos grupos a los CIBER ya constituidos en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones CIBER; y de 27 de marzo de 2007, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones CIBER.

A través de las Resoluciones citadas se convocaron ayudas en el marco de la Iniciativa Ingenio 2010, Programa Consolider, Acciones CIBER, para la financiación de este tipo de estructuras estables de investigación cooperativa o para la incorporación de nuevos grupos a los CIBER ya constituidos.

En dichas Resoluciones, en el apartado denominado Justificación y pago se establece la obligación de los beneficiarios de las ayudas a presentar la cuenta justificativa desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año inmediato posterior a la recepción de las mismas.

En el tiempo transcurrido, las características de las ayudas han experimentado modificaciones que hacen necesario adaptar algunos aspectos de la justificación.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo:

Primero.—Modificación del apartado 16.1 de la Resolución de 30 de marzo de 2006 (BOE de 7 abril de 2006); del apartado 10.1 del Anexo I y del apartado 10.1 del Anexo II de la Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOE 19 de abril de 2007); y del apartado 16.1 de la Resolución de 27 de marzo de 2007 (BOE de 19 de abril de 2007).

Se añade un segundo párrafo a los apartados citados, en los siguientes términos:

«Lo establecido en el párrafo anterior resultará de aplicación cuando la financiación no se realice mediante una transferencia nominativa. Cuando se realice mediante una transferencia nominativa, la justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en la resolución de concesión o convenio por el que se regule.»

Segundo.—Modificación del apartado 16.9 de la Resolución de 30 de marzo de 2006 (BOE de 7 abril de 2006).

Se añade un segundo párrafo al apartado citado en los siguientes términos:

«En caso de cofinanciación con Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER) deberá realizarse la mención y publicidad correspondiente, en aplicación de la reglamentación comunitaria, a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de Fondos Europeos.»

Tercero. *Publicación.*—Se ordena la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Madrid, 27 de noviembre de 2008.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.

20480

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2008, por la que se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario, del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Por Resolución de 13 de octubre de 2008 de la Secretaría de Estado de Universidades, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de octubre, páginas 42777 a 42788, se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario.

Advertidos errores en el texto de la citada resolución procede su modificación. Por ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Modificar los siguientes puntos de la convocatoria de 13 de octubre de 2008, que quedan redactados de la manera siguiente:

1.1 En el apartado I.6) relativo a las obligaciones de los beneficiarios de ayudas del programa FPU:

I.6.e) El personal investigador en formación en régimen de contrato en prácticas solicitará autorización al centro de adscripción de la ayuda para cualquier ausencia temporal.

I.6.l) El personal investigador en formación en régimen de contrato en prácticas deberá colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento de la universidad en la que se encuentre adscrito, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida por la correspondiente certificación.

En caso de beneficiarios de ayudas con adscripción a centros no universitarios, realizarán dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga la vinculación a la que se refiere el punto I.2.3.b) de esta resolución.

1.2 Se añaden los apartados I.6.1.m) y n) con la siguiente redacción:

I.6.1.m) Comunicar a su Organismo de adscripción la obtención del DEA, título de Máster, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación que expidan las universidades de conformidad con el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, o el grado de doctor en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de obtención.

I.6.e) En caso de renuncia a la beca o ayuda, deberá comunicar la misma a su Organismo de adscripción con una antelación mínima de 15 días naturales.

2. En el apartado I.7, relativo a las obligaciones de los centros de adscripción de las ayudas.

I.7.3.d) Comunicar a la Dirección General de Universidades en el plazo de 15 días, la obtención del DEA, título de Máster, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación que expidan las universidades de conformidad con el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, o el grado de doctor de los beneficiarios de las ayudas.

3. En el apartado III.1.2, relativo a los requisitos de los solicitantes.

III.1.c) En el caso de estudios no finalizados (licenciados, arquitectos o ingenieros) el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al máster deberá ser posterior a 1 de enero de 2006.

4. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, P.D. (Orden CIN/3022/2008, de 20 de octubre), el Director General de Universidades, Felipe Pétriz Calvo.

20481 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2009 del subprograma JAE-Predoc de ayudas para el desarrollo de tesis doctorales en el marco del programa «Junta para la Ampliación de Estudios».*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene entre sus misiones la formación y especialización de personal de investigación. La relevancia de este objetivo queda reflejada en el Plan de Actuación 2006-2009 del CSIC que contempla el desarrollo del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE) para la formación de investigadores y técnicos, regulado según las bases que aparecen en la Resolución del 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2007.

Algunas ayudas con cargo a esta convocatoria, estarán cofinanciadas en el marco del nuevo Programa Operativo FSE 2007-2013 Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo, dentro del eje 3 «Aumento y mejora del Capital Humano», Tema Prioritario 74 «Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la Investigación y la Innovación».

El Programa JAE aborda la formación integral de personal científico y técnico de I + D, mediante su incorporación a los grupos de investigación de los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas, desarrollando y perfeccionando en ellos sus capacidades de investigación en un contexto científico y técnico idóneo.

El Programa JAE se configura en cinco Subprogramas que inciden en las distintas etapas de formación y especialización de personal orientadas hacia el desarrollo de una carrera profesional en I + D, tanto en su vertiente científica como técnica: Subprograma JAE-Intro, Subprograma JAE-Predoc, Subprograma JAE-Tec, Subprograma JAE-Transfer y Subprograma JAE-Doc.

El Subprograma JAE-Predoc esta dirigido a licenciados, arquitectos e ingenieros y tiene como objetivo el apoyo a los estudiantes universitarios que desean realizar la investigación conducente a su tesis doctoral en Centros o Institutos del CSIC. El procedimiento de concesión de ayudas en el marco de este Subprograma se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 27 de enero de 2006 que aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (BOE de 3 de febrero de 2006). Los beneficiarios de este Subprograma podrán además acceder a ayudas complementarias para la realización de estancias breves en Centros de I+D y empresas en España y en el extranjero.

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha resuelto publicar la convocatoria del Subprograma JAE-Predoc, que se ajusta a las Bases Reguladoras del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2007, que se regirá por las normas que a continuación se detallan.

Normas de la convocatoria

1. Actuaciones financiables

El objeto de la convocatoria es la concesión de 300 ayudas en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de tesis doctorales en Centros o Institutos del CSIC y de sus Unidades Asociadas, bajo la dirección de sus investigadores, de las cuales 259 se distribuirán entre los distintos Centros e Institutos del CSIC, según la relación que figura en el Anexo I de esta convocatoria y 11 entre las Áreas del CSIC con destino en sus Unidades Asociadas. La asignación a Centros e Institutos de las ayudas objeto de esta convocatoria se enmarca en el Plan de Actuación 2006-2009 del CSIC.

El 5% de estas ayudas estarán reservados a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y lo hagan así constar en la solicitud.

2. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán solicitar estas ayudas los candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título o haber finalizado los estudios para acceder a un Programa de Doctorado, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007 o conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias anteriores:

Título oficial que permita el acceso a la realización de los estudios de doctorado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado

Título de máster o tener superados 300 créditos entre los estudios de grado y de posgrado oficiales, para los que realicen los estudios de doctorado adaptados al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado. Asimismo, los que hayan sido admitidos en un programa oficial de posgrado que incluya un master como parte de la formación de los estudios de doctorado, de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 56/2005

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, sin perjuicio de que la homologación del título que les habilite para el acceso a dichos estudios de doctorado se le requiera para la fase de contrato a la que se refiere el punto 9.1.b).

b) La fecha de finalización de estudios, debidamente acreditada, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, deberá ser:

Posterior al 1 de enero de 2005, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.

Posterior al 1 de enero de 2001 para los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2001 y el 1 de enero de 2005.

2. En la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 a). También podrán solicitar estas ayudas candidatos que aún no hayan finalizado sus estudios siempre que, en el plazo de presentación de documentación referido en el apartado 6.4, cumplan los requisitos exigidos en el apartado 2.1 a).

3. Acreditar la dirección de un investigador de plantilla del CSIC o de sus Centros Mixtos, que disponga de financiación para la ejecución del trabajo relacionado con el programa de formación. La firma del Director del Centro o Instituto en la solicitud, avalará el cumplimiento de este último requisito. Un mismo investigador no podrá figurar como director de tesis en más de dos solicitudes de esta convocatoria. En el caso de ayudas destinadas a Unidades Asociadas, el director de tesis será un investigador doctor de plantilla de la institución asociada al CSIC, actuando como tutor un investigador de la plantilla científica del CSIC.

4. Haber obtenido una calificación media de todos los créditos de la carrera igual o superior a 1,50 aplicando el siguiente baremo: Aprobado= 1, Notable= 2, Sobresaliente= 3 y Matrícula de Honor= 4. La nota media deberá figurar en la certificación académica personal acreditativa de los estudios realizados, exigida en el apartado 4.2 b de esta resolución. En caso de que la certificación académica no haga constar la nota media referida a la totalidad de los créditos aprobados, en la escala de 1 a 4, deberá aportarse obligatoriamente un impreso de declaración de la nota media firmado por el solicitante según el modelo a que hace referencia el apartado 4.2 b. También será obligatorio el citado impreso de declaración de la nota media para los solicitantes que hayan cursado sus estudios en Universidades no españolas y para aquellos que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no hubieran superado la totalidad de los créditos de que consta la titulación exigida.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se efectuarán utilizando los medios telemáticos que estarán disponibles (en español y en inglés) en los servidores de información del CSIC (www.csic.es). Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y presentarlas, con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional requerida en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano, 117, 28006 Madrid), o remitir toda la documentación necesaria por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 31 de enero de 2009, ambos inclusive.